

**MENSAJE DEL LCDO. RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN  
GOBERNADOR DE PUERTO RICO  
1973-76; 1985-1992**



**EN PRESENTACIÓN DEL LIBRO ESTADO LIBRE ASOCIADO**

Miércoles: 28 de mayo de 2014  
Hora: 7:00 PM  
Lugar: Fundación Biblioteca Luis Muñoz Marín  
Barrio Sabana Llana Sur  
San Juan, Puerto Rico 00926

## LIBRO DE PABLO

Agradezco a Pablo, mi nieto, su visión y su esfuerzo de presentar en un libro los documentos archivados en la Fundación que lleva mi nombre que contienen la documentación de las iniciativas jurídicas y políticas de toda una vida en la afirmación y desarrollo de la autonomía dentro del sistema de los E.U. Pablo ha rescatado del olvido iniciativas dentro del marco de la realidad constitucional y política bajo la cual se creó y se debe desarrollar el E.L.A. Escritos formulados para batirse sobre bases constitucionales a favor del ELA y su crecimiento en los frentes de batalla donde se forjó el ELA y donde está el poder para desarrollarlo o legitimarlo: el pueblo de Puerto Rico en el ejercicio del sufragio, por una parte y por otra los tribunales federales, el Congreso y las Naciones Unidas. Se produce este libro en momentos muy oportunos, porque el marco de creencias y opiniones sobre el status y muy en particular sobre el Estado Libre Asociado ha cambiado desde mi salida de la gobernación en 1992 al presente. Hoy se cuestiona en foros de autoridad como el Congreso algo que anteriormente hubiera sido impensable: la legitimidad del desarrollo ELA como alternativa para la solución del conflicto sobre el status político

A partir de que dejé la gobernación en 1992 se han celebrado tres plebiscitos a iniciativa de gobiernos del PNP. El primero en el '93, llevó a este partido al convencimiento de que la estadidad no puede ganarle al Estado Libre Asociado en un plebiscito, por lo cual el PNP eliminó al ELA de la papeleta en el plebiscito de 1998, donde los estadolibristas tuvimos que votar por ninguna de las anteriores para derrotar la estadidad. El último celebrado conjuntamente con las pasadas elecciones fue estructurado con dos papeletas en la primera de las cuales se adjetivaba la relación actual con el concepto equivoco de territorial implicando, contrario a la naturaleza del Estado Libre Asociado de que estamos bajo los poderes plenarios del Congreso lo cual es una

falsedad, según demuestran los escritos de este libro y las decisiones del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. En la segunda papeleta se presentaba el status de libre asociación bajo el nombre de Estado Libre Asociado Soberano configurando así una papeleta capciosa que no permitía votar por el ELA como realmente es en el orden jurídico, ni por su desarrollo orgánico en el orden constitucional de los Estados Unidos.

Mientras esto ocurría en el Partido Popular se alzaron las voces del soberanismo con planteamientos retóricos algunas veces y otras con formulaciones atractivas y pensadas, pero que llevaban al ELA al terreno de la libre asociación que es una forma de independencia. Pocas voces surgieron en defensa del ELA y de su capacidad de desarrollo dentro del orden constitucional de los Estados Unidos

Al lograr una supuesta victoria para la estadidad mediante el artificio plebiscitario de las pasadas elecciones, el PNP emprendió una campaña ante los medios de comunicación de Estados Unidos y ante el Congreso reclamando una victoria para la estadidad y la deslegitimación del Estado Libre Asociado a través del voto en la primera papeleta. A esos efectos gestionan la aprobación de un proyecto en el Congreso de Estados Unidos para iniciar el proceso de consideración de la estadidad mediante la celebración en Puerto Rico un plebiscito de estadidad sí o no. Este proyecto se une al proyecto Young y a un anterior proyecto de Pierluissi. En el primero se colonizaba el Estado Libre Asociado y en el segundo se le descartaba totalmente para evitar que nuestro pueblo pudiera votar por la alternativa que constituye la forma de gobierno que ha establecido para sí mismo y que legítimamente quiere mejorar.

La labor destructiva del Estado Libre Asociado del PNP llevada a cabo desde que salí de la gobernación hasta el presente ha sido constante durante sus 16 años de gobierno y fuera de gobierno por campañas de cabilderos bien financiadas en constante comunicación con los

miembros del Congreso. Entregaron la 936 para privar al ELA de su principal instrumento de desarrollo económico. Gestionaron que el Departamento de Justicia cambiara a negativo su dictamen sobre la obligatoriedad del pacto convirtiéndose luego el Secretario de Justicia federal que lo hizo en cabildero en contra del ELA y a favor de la estadidad. Lograron que el Task Force de la Casa Blanca adoptara una postura similar sobre la inconstitucionalidad de que un Congreso obligue a otro. Consiguieron que el presidente del comité de energía del Senado a cargo del status de Puerto Rico y la líder de la minoría escribieran una carta a nuestro partido indicándonos que no podíamos poner el ELA que nosotros defendemos y cuyo desarrollo queremos en la papeleta.

Dentro de este contexto el Congreso ha aprobado una asignación para que en Puerto Rico se lleve a cabo un plebiscito con definiciones de las formulas que sean aprobadas por el Departamento de Justicia federal en cuanto a la constitucionalidad de dichas definiciones. Este plebiscito puede llevarse a cabo durante este cuatrienio o puede llevarse a cabo durante el próximo cuatrienio. Corresponde a la Legislatura decidir si se lleva a cabo y cuándo tendrá lugar. El Gobernador le ha solicitado que se estudie la aprobación de este plebiscito conjuntamente con la asamblea constitucional de status y que se presente legislación en la próxima sesión.

Los escritos que contiene el libro editado por Pablo nos brinda una visión completa de la constitucionalidad del Estado Libre Asociado y su desarrollo en la forma en que este fue concebido por el liderazgo fundador del Partido Popular y de la Asamblea Constituyente. En los primeros dos capítulos que incluyen el artículo publicado en la revista jurídica del Colegio de Abogados: “Estado Libre Asociado, territorio o estado” y la ponencia ante la Comisión de Status se establecen las bases constitucionales del Estado Libre Asociado con soberanía dentro de la

federación unido ella mediante un pacto obligatorio entre el Congreso de los Estados Unidos y el pueblo de Puerto Rico. El Estado Libre Asociado no está sujeto al poder plenario territorial del Congreso por su naturaleza orgánica que dimana de la voluntad del pueblo de Puerto Rico en su creación y de la voluntad del pueblo y del Congreso en su asociación. Estos escritos generados entre el 1959 y el 1965 fundamentan estas conclusiones en una documentación exhaustiva de los debates e informes de la Convención Constituyente de los Estados Unidos de América, del desarrollo de la doctrina constitucional sobre los estados, los territorios y los pactos en la práctica de la nación desde la Ordenanza del Noroeste hasta los pactos ente los estados desarrollada en las opiniones del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, los comentarios de tratadistas de la época y la aplicación de los tratados internacionales al Estado Libre Asociado. Los mismos enfocan, analizan y descartan todas las objeciones jurídico políticas que han sido planteadas sobre el Estado Libre Asociado. En ellos se cimienta mi convicción de la legitimidad constitucional del Estado Libre Asociado y del pacto que nos une a los Estados Unidos. Estos estudios deben ponerse al día y conozco de algunos esfuerzos por otros profesionales para llevarlo a cabo. Mi conocimiento de toda la doctrina subsiguiente del Tribunal Supremo de los Estados Unidos me indica que al ponerlo al día no se alterarían las bases de estos escritos. Al contrario se confirmarían.

La Comisión de Estatus creada por el Congreso ante la cual presenté mi ponencia emitió un informe en el 1966 del cual debo destacar tres aspectos: reconocía el Estado Libre Asociado como un status dinámico capaz de crecer y de igual dignidad a la estadidad o la independencia; señalaba nuestra ciudadanía americana como fuente de derecho para decidir el estatus que queramos en el futuro y recomendaba un plebiscito para que el pueblo escogiera entre las tres

alternativas. Para que la voluntad del pueblo se instrumentara, recomendaba crear un Comité Ad Hoc designado por el Presidente de los Estados Unidos y el Gobernador de Puerto Rico.

Como Secretario de Justicia me correspondió redactar el proyecto de ley para llevar a cabo el plebiscito que recomendó la Comisión. La definición del Estado Libre Asociado que apareció en la papeleta se llevó a cabo bajo el liderazgo del ex-Gobernador Muñoz Marín con la participación del Gobernador Sánchez Vilella, los Senadores Antonio Fernós Isern y Luis Negrón López, el Comisionado Residente Santiago Polanco Abreu, el Secretario de Hacienda Jorge Font Saldaña, el licenciado José Trias Monge y mi participación como Secretario de Justicia.

La papeleta indicaba que un voto a favor del Estado Libre Asociado significaba: “la autorización para desarrollar el Estado Libre Asociado de acuerdo con sus principios fundamentales hasta el máximo de gobierno propio compatible con la común defensa, común mercado, la común moneda y el indisoluble vinculo de la ciudadanía de Estado Unidos.” El ELA triunfó con el 60% de los votos. La estadidad fue derrotada. Sacó el 38% de los votos. Los estadistas con Ferré a la cabeza formaron el PNP.

El Partido Popular se dividió en la elección de 1968 lo que dio lugar a que el PNP ganara la gobernación y la Cámara de Representantes. Yo fui electo Senador. En enero de 1969 fui electo Presidente del Senado y en diciembre Presidente del Partido Popular. El Gobernador Ferré no nombró el Comité Ad Hoc para cumplir con el mandato plebiscitario de desarrollar el ELA hasta un máximo de gobierno propio. En vez de ello, con el Presidente Nixon, nombró con el Presidente Nixon un Comité Ad Hoc solo para el estudio del voto Presidencial para Puerto Rico. El Partido Popular había favorecido el voto Presidencial en su programa de 1960 como un posible medio de participación en el poder federal si esto se llevaba a cabo conjuntamente con el

desarrollo autonómico y sin menoscabo de la autonomía fiscal. El planteamiento de Ferré no cumplía ni con el mandato plebiscitario ni con la visión del Partido del voto Presidencial. Era una manipulación del mandato para encaminar a Puerto Rico hacia la estadidad.

Nos opusimos vehementemente. En el Partido se creó la impresión de que el mecanismo de Comité Ad Hoc que había propuesto la Comisión de Status para instrumentar el mandato plebiscitario no iba a funcionar. Esto dio a lugar al Pronunciamiento de Aguas Buenas en el cual se hizo un amplio reclamo de expansión autonómica respecto a la economía, el cabotaje, las aduanas y aranceles, las normas del trabajo y los salarios mínimos, el transporte aéreo y marítimo, la radio y la televisión, y los tratados internacionales. Se denunció la manipulación del mecanismo del Comité Ad Hoc llevada a cabo por Ferré. Se y se planteó la Convención Constituyente concebida en nuestra Constitución como un mecanismo para ejercer el derecho del pueblo a negociar nuevos términos en las relaciones con los Estados Unidos.

En las elecciones de el 1972 el Partido Popular ganó la Gobernación, la Comisaría Residente, el Senado y la Cámara. El Programa del Partido Popular establecía que se requiriera al Presidente de los Estados Unidos nombrar el Comité Ad Hoc para llevar el ELA a un máximo de gobierno propio el desarrolla integral del ELA y que si éste se rehusaba se utilizara entonces la Convención Constituyente. En el 1973 el Presidente Nixon, aún frente a la oposición del PNP, se avino a nombrar el Comité Ad Hoc y nombró al Senador Marlow Cook como co-Presidente del grupo de Estados Unidos y yo designé a Luis Muñoz Marín como co-Presidente del grupo nuestro.

En mi comparecencia ante el comité propuse unos nuevos Artículos de Asociación cuyo contenido se determinaría evaluando la legislación federal aplicable a Puerto Rico para

establecer si se debía quedar vigente como estaba o debía ser objeto de cambio. El cambio debería efectuarse utilizando uno de los siguientes mecanismos: “1. Conferir jurisdicción exclusiva a Puerto Rico. 2. Incorporar al pacto el requisito de un acuerdo entre el Congreso y Puerto Rico para hacer extensivas ciertas leyes a la Isla. 3. Delegar en Puerto Rico la potestad de establecer su propia reglamentación, o de hacerse cargo de la responsabilidad administrativa, o ambas cosas, sujeto todo ello al cumplimiento de las normas dispuestas por el estatuto federal. 4. Disponer lo necesario para que Puerto Rico pueda participar, o ser consultado de una manera especial, en la ejecución de la ley por parte de la rama ejecutiva federal, como por ejemplo, participar en los comités encargados de discutir acuerdos comerciales o arancelarios, o ser consultado en los asuntos de común defensa. 5. Modificar los estatutos, en tanto en cuanto esto sea necesario, para que puedan aplicarse mejor y más equitativamente a Puerto Rico. 6. Establecer organismos y comités bilaterales, como en el caso del salario mínimo.”

A manera de ejemplos de legislaciones federales que debían ser objeto de cambio para dar a Puerto Rico una mayor autonomía, señalé, entre otras, la legislación de protección ambiental, de la Comisión Federal de Comunicaciones, la Ley sobre Seguridad y Salud Ocupacional, las aportaciones federales de gobierno a gobierno --no las que proveen beneficios directos a los ciudadanos--, la legislación o ajustes administrativos necesarios para potenciar la intervención internacional de Puerto Rico.

Para atender el problema del consentimiento genérico que plantea la Sección 9 de la vigente Ley de Relaciones Federales, la cual provee para la aplicación de las leyes federales a Puerto Rico --esto es el déficit democrático del pacto-- propuse un plebiscito como iniciativa puertorriqueña para que el pueblo pudiera objetar la aplicación a Puerto Rico de determinadas leyes federales.



El enfoque para el desarrollo del ELA a un máximo de autonomía, contenido en mi ponencia, era uno de crecimiento orgánico, partiendo de la relación establecida en 1952, con las correspondientes aclaraciones para que no quedara duda sobre los principios democráticos, de consentimiento mutuo, y de soberanía del pueblo de Puerto Rico ejercida dentro del derecho constitucional de los Estados Unidos, añadiéndole diversos poderes al gobierno de Puerto Rico, modificando la forma en que el gobierno de Estados Unidos ejercía los suyos y estableciendo el plebiscito como mecanismo de excepción para zanjar el déficit democrático al nosotros no tener representación con voto en el Congreso.

Este enfoque de crecimiento orgánico es el que corresponde a la naturaleza del Estado Libre Asociado según establecido en 1952. El mismo demanda un análisis detallado y complejo de la madeja de legislación federal que aplica a Puerto Rico para determinar los cambios que hay que hacer para mejorar el funcionamiento del ELA. Supone una lucha contra el PNP que se opone a todo cambio aunque nos beneficie, por su concepto errado de lo que es unión permanente. Supone, también, una lucha con las agencias federales que tratarán de evitar perder su poder y, requiere la aprobación final del Congreso.

Contrasta con este enfoque el de la libre asociación o república asociada, mediante el cual el Congreso reconoce la soberanía internacional del pueblo de Puerto Rico, lo cual retira de un solo golpe todo el poder federal sobre la isla, permitiendo a nuestro pueblo ejercer su derecho a gobernarse en todos los aspectos de su vida. A partir de ese reconocimiento, la libre asociación postula entrar en un tratado con los Estados Unidos para determinar qué poderes tendrá el gobierno federal y cuáles la república asociada. Desde el punto de vista procesal, la libre asociación como la independencia es más eficiente para lograr mayores poderes para Puerto Rico. El problema con la libre asociación es que se basa en la independencia para pactar de

nación independiente a nación independiente con Estados Unidos para lo cual, no hay voluntad política en nuestro pueblo. Esto porque resulta en acuerdos que menoscaban de manera importante, cara al futuro, derechos adquiridos de los puertorriqueños que dimanaban de la Constitución de Estados Unidos y de la legislación federal.

La política pública que ha seguido Estados Unidos respecto a la Micronesia, las Islas Marshall y Palau que tienen convenios de libre asociación, es una en la cual no hay una unión de carácter permanente; Estados Unidos puede terminar la relación unilateralmente en cualquier momento; los residentes de estas islas no tienen la ciudadanía americana, solo recibieron unas limitadas ayudas federales en bloque por quince años y no participan en programas como el seguro social, las becas Pell, o el de asistencia nutricional.

Si la libre asociación es la alternativa a enfrentarse con la estadidad en un plebiscito que se celebre en Puerto Rico, es mi opinión que la estadidad triunfaría abrumadoramente. No así, cuando la estadidad se enfrenta al desarrollo orgánico del Estado Libre Asociado.

El Comité elaboró un Nuevo Pacto que lo que se tituló como el Pacto de Unión Permanente entre Puerto Rico y los Estados Unidos. Este Pacto incorporó un gran número de mis propuestas. Estas propuestas y el Pacto de Unión Permanente aparecen en el Capítulo 5 del libro que ha editado mi nieto Pablo. El Nuevo Pacto, como ha venido a conocerse el Pacto de Unión Permanente establecía con toda claridad la soberanía del ELA dentro de la Federación, la bilateralidad obligatoria del convenio, la autoridad exclusiva del ELA sobre el salario mínimo, las relaciones obrero-patronales, y la protección del ambiente. Asimismo, proveía mecanismos participatorios respecto a la legislación federal y la concertación de convenios internacionales

por el ELA. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos dictaminó que estas disposiciones eran Constitucionales y obligarían a futuros Congresos.

El Nuevo Pacto fue combatido en el Congreso por el PNP, el PIP, el PSP y las uniones: no obstante, fue aprobado con modificaciones por el sub Comité de Asuntos Insulares de la Cámara de Representantes del Congreso en agosto de 1976. De no haber perdido el Partido Popular la elección del '76 haber sido así, el Nuevo Pacto sería hoy una realidad y el debate sobre el status estaría en otro nivel, pues yo pues yo había logrado el apoyo de los principales líderes del liderato principal del Senado de los Estados Unidos para la aprobación del proyecto. Al llegar al poder Romero Barceló suprimió totalmente la gestión para la aprobación del Nuevo Pacto. Con sus aliados en el Congreso, el PNP ejecutó una estrategia para que ni la Cámara ni el Senado pudieran no pudiera actuar durante la sesión de 1976. De esta forma el PNP consiguió subvertir la legítima voluntad del pueblo de Puerto Rico para el desarrollo del Estado Libre Asociado expresada en el plebiscito del 1967. A esa deshonra de nuestra democracia contribuyeron también el PIP y el PSP.

Fuera del gobierno llevé a cabo dos iniciativas importantes en relación con el Estado Libre Asociado. Una de ellas ante las Naciones Unidas que aparece en el Capítulo 6 y la otra la Nueva Tesis que aparece en Capítulo 7. La relativa a las Naciones Unidas surge como consecuencia de la convergencia del liderato estadista con el liderato independentista en Naciones Unidas procurando que el Comité de Descolonización declara colonia a Puerto Rico y obligara a los Estados Unidos a someter informes sobre el desarrollo del gobierno propio de la Isla. Esto hubiera revocado la Resolución 748 de 1953 que reconoció al ELA como un estatus no colonial y eximió a Estados Unidos de su obligación de rendir informes. El vehículo era una resolución que se proponía presentar la delegación de Cuba en Naciones Unidas.

Me trasladé a Naciones Unidas. Tuve conversaciones con Juan Mari Bras y Ricardo Alarcón de la delegación cubana. Les demostré que deslegitimar al ELA declarándolo colonia era abrir las puertas a la estadidad porque el pueblo votaría por esta para asegurar la ciudadanía americana y los programas federales. Logré que se eliminara el lenguaje declarando al ELA colonia y que se recabara de los Estados Unidos que cumpliera con los términos de la Resolución 748 en cuanto al desarrollo del Estado Libre Asociado. A su obligación en cuanto a las propuestas de modificaciones a las relaciones que pueda formular el Pueblo de Puerto Rico. Tanto el PNP como el PIP se opusieron a estos cambios pero la Resolución, según enmendada, fue aprobada por el Comité por unanimidad.

De vuelta en Puerto Rico el PNP desarrolló por varias semanas una fuerte campaña a través de todos los medios de comunicación acusándome de que había gestionado convertir a Puerto Rico en una república asociada ante las Naciones Unidas. El PIP, por su parte, nos atacó con argumentos jurídicos respecto al requisito de la transferencia de poderes que postulan ciertas resoluciones de las Naciones Unidas y a la viabilidad Constitucional del desarrollo del ELA bajo la Constitución de Estados Unidos. Tuve que dedicar una gran cantidad de tiempo para hacer frente a estas campañas e hice numerosas comparecencias públicas. En el Capítulo 6 aparece el mensaje que le di al grupo Pro ELA el 6 de octubre de 1978 en el cual refutaba los argumentos de ambos partidos.

Sobre la demagogia del PNP señalé en ese mensaje que: “el hecho de que propongamos una mayor autonomía para Puerto Rico no va a cambiar la naturaleza del estatus, seguirá siendo el mismo, aunque el contenido autonómico se ensanche grandemente como todos aspiramos. Tampoco se va a convertir el ELA en una República Asociada, porque la ciudadanía americana es pilar básico del Estado Libre Asociado y el concepto de República Asociada entrañaría una

ciudadanía distinta perteneciente a dicha República.” Respecto a los planteamientos jurídicos del PIP señalé que: “a la luz de la práctica de la organización de las naciones Unidas – tanto el Consejo de Fideicomiso como el Comité de los 24, como la Asamblea General – no es necesario ni requerido para que ocurra un ejercicio válido del derecho a la libre determinación que el Pueblo próximo a ejercer dicho derecho haya obtenido la independencia o ejercite previamente las funciones o toda la jurisdicción que el poder metropolitano posee o ejerce. Por el contrario, la organización de las Naciones Unidas ha reconocido como validos, procesos en los cuales el traspaso así entendido no se ha dado. Aun mas, en ninguno de los procesos estudiados se ha dado ese traspaso así entendido.”

Respecto a la viabilidad Constitucional del desarrollo del Estado Libre Asociado señalé varios casos del Tribunal Supremo de Estado Unidos que le reconocen al gobierno de Estados Unidos, como país soberano el derecho y el poder, no sujeto a las limitaciones de la Constitución respecto a los estados, para establecer estructurar relaciones con los pueblos que han estado bajo su soberanía que se encuentran bajo su soberanía internacional. Y la Señalé además que la Carta carta de las Naciones Unidas que también es ley suprema en los Estados Unidos, que le brinda al gobierno de los Estados Unidos los poderes necesarios para brindarle a Puerto Rico el régimen de gobierno propio que mutuamente acuerden ambos pueblos como lo es el Estado Libre Asociado.

La otra iniciativa que llevé a cabo sobre el Estado Libre Asociado durante el periodo de 1977 a 1984 en que estuve fuera del gobierno fue la Nueva Tesis. Este fue un trabajo de grupo que tomó dos años en llevarlo a cabo con la colaboración de académicos y profesionales de primer orden. La Nueva Tesis presentaba estrategias de desarrollo en lo económico, lo social, lo educativo y lo político para llevar al país a un nuevo nivel. Las estrategias estaban basadas,

mayormente, en iniciativas que podíamos llevar a cabo con nuestros propios recursos y con cambios en los programas y leyes federales. Estas se desarrollarían desde la unión permanente con los Estados Unidos, cimentada en la ciudadanía americana, la cual se concibe en la tesis como una fuente de derechos y obligaciones para el desarrollo más pleno del puertorriqueño como individuo, con su propia cultura e identidad.

Junto con los derechos que surgen de nuestra ciudadanía, afirma la Nueva Tesis, los puertorriqueños tenemos otro derecho en nuestro carácter de pueblo: el derecho a la autodeterminación. Somos, ciudadanos de Estados Unidos que estamos en una posición especial, distinta a la de cualquier otro grupo de ciudadanos y distinta a la de las minorías negras o hispanas. Como miembros de un pueblo con el derecho a la autodeterminación podemos escoger la organización política que mejor promueva nuestro bienestar y fomente nuestra estima propia dentro de las relaciones con Estados Unidos. No tenemos obligación de plegarnos a los moldes tradicionales del federalismo de la constitución. Mediante la ciudadanía, la propia constitución nos abre las puertas para que, en el ejercicio de nuestro derecho de autodeterminación, hagamos el diseño político que nos ofrezca la mejor oportunidad de llegar a nuestra plena realización como seres humanos. Nos encontramos y nos definimos en una unidad moral, emocional, espiritual. Esa condición de pueblo nos distingue de otras minorías estadounidenses que, aunque comparten muchas características propias, encuentran su identidad dentro del conglomerado pluralista, pero que a la vez tiene su unidad espiritual propia, que es el pueblo americano. Nuestra unidad de pueblo exige una organización política que haga posible una unidad de voluntad y acción: esa es la autonomía.

El problema crítico de Puerto Rico frente a su desarrollo político es el de su divisionalismo político interno. Ese egoísmo aniquila la voluntad del país. Frente a ello señalé

en la Nueva Tesis Puerto Rico tiene una sola arma de lucha: su voluntad unitaria, basada en su propia estima como pueblo, para ganar la consideración y el respeto de los Estados Unidos y del mundo con respecto a su plena libertad autonómica. En la definición, articulación y proyección de esa voluntad unitaria cada cual debe saber que no puede alcanzar todo lo que quiere como lo quiere. Existen otros, a los que debemos tomar parecer. Eso constituye un reto moral y patriótico.

La consulta amplia, el diálogo democrático, la participación fecunda de todos los sectores políticos del país, es esencial para que la decisión sea de nuestro pueblo entero. El triunfo del Partido Popular concluía la Nueva Tesis significará que se iniciará un diálogo con los Estados Unidos para determinar las modificaciones al Estado Libre Asociado que en su día se le someterán al pueblo, y con todos los partidos políticos de Puerto Rico para establecer las bases sobre las cuales se llevará a cabo el acto de autodeterminación puertorriqueña.

La decisión que tome nuestro pueblo al ejercer el derecho de libre determinación necesariamente será una decisión mayoritaria. Pero indicaba la Nueva Tesis para ser un planteamiento de fuerza, un planteamiento de pueblo a pueblo, tiene que tener el apoyo y la legitimidad de la participación libre, limpia, sin presiones, en igualdad de condiciones, de todos los ciudadanos.

Los populares retornamos al poder en 1985, pero las desastrosas condiciones económicas en que el PNP había dejado el gobierno requirieron que concentráramos todos nuestros esfuerzos en evitar la derogación de la 936 y relanzar el desarrollo económico del país. Mediante la estrategia de internacionalizar la 936 para el desarrollo del Caribe logramos la preservación de la misma y el apoyo del gobierno federal para nuestros esfuerzos de recuperación económica. Ya en el 1989 cuando el partido fue reelecto estábamos con una economía galopante y pudimos concentrarnos en el tema del status.

El enfoque fue el que habíamos esbozado en la Nueva Tesis. Consulta amplia, dialogo fecundo, igualdad de oportunidad para todos los sectores. En mi mensaje inaugural titulado Hacia la Cumbre Luminosa, convoqué a los presidentes del PNP y del PIP para que se unieran a mí como Gobernador para gestionar la solución al tema del status ante el gobierno federal. Para llevarlo a cabo creamos por ley un comité de diálogo integrado por representantes de los tres partidos, cada uno de los cuales recibía una asignación presupuestaria de la Legislatura para llevar a cabo sus gestiones. A cada partido se le reconoció el derecho de presentar y gestionar su propia definición del status político al cual aspiraba. Respondiendo a una solicitud de los tres partidos el Presidente del Comité de Energía del Senado federal y el líder de la minoría presentaron el P. del S. 712, un proyecto de ley con definiciones de status sugeridas por los partidos para llevar a cabo un plebiscito en el cual la decisión del pueblo sería aceptada e instrumentada por el Congreso. En otras palabras que la decisión fuera autoejecutable.

El capítulo 8 contiene la propuesta original del Partido Popular que se incorporó al Proyecto del Senado 712. La misma requería que se estableciera por el Congreso una política pública para acelerar el desarrollo económico y social, y alcanzar la máxima autonomía cultural y política del pueblo de Puerto Rico en su unión permanente con los Estados Unidos, esta política establecería el criterio bajo el cual se determinarían las leyes federales que eran localmente inaplicables por los tribunales y además el marco de referencia que bajo el pacto determinaba la aplicación de las leyes futuras por el Congreso.

Aunque las relaciones internacionales en lo fundamental seguirán a cargo del Gobierno Federal, se establecían procedimientos para que en una forma consistente con la política exterior de los Estados Unidos, Puerto Rico pueda llevar a cabo negociaciones y concertar tratados en el ámbito económico con otros países. Puerto Rico podría efectuar un tratado contributivo para



promover inversiones, por ejemplo: hoteles o fábricas japonesas siempre que el tratado no pusiera en peligro las relaciones exteriores o la defensa de los Estados Unidos.

La propuesta brindaría al Estado Libre Asociado autoridad en otras áreas en que la necesitamos para desenvolvemos ante la dinámica de las economías modernas y los problemas contemporáneos. Estas son las siguientes: Autoridad para establecer tarifas de aduanas para proteger nuestros productos, fijar fletes marítimos entre Estados Unidos y Puerto Rico, determinar las líneas aéreas extranjeras que puedan servir a Puerto Rico, controlar los recursos marítimos doscientas millas a la redonda, otorgar derechos de patentes con validez en todo Estados Unidos para productos electrónicos y diseños industriales, ejercer tanto la autoridad local como la federal en relaciones obrero patronales, emitir aquí los pasaportes de Estados Unidos y visa a visitantes, tomar acción contra la inmigración ilegal y promover valores comunitarios como la adopción concertada por las estaciones de códigos para limitar la violencia, la pornografía y los anuncios de bebidas alcohólicas a través de la televisión o la radio.

La Cámara de Representantes no estuvo de acuerdo con hacer su proyecto autoejecutable, prefirió establecer un procedimiento expedito para considerar, sin compromiso de aprobación, el planteamiento que le formulara el pueblo de Puerto Rico a través de un plebiscito. Para ello solicitó de cada partido una definición para el proyecto HR4765. La nuestra establecía que el ELA es un cuerpo político autónomo en unión permanente con los Estados Unidos bajo un pacto que solo alterarse por el consentimiento mutuo y que es soberano sobre los asuntos que gobierna la constitución de Puerto Rico consistentemente con la de los Estados Unidos. La ciudadanía de Estados Unidos está garantizada por la quinta enmienda de la constitución de los Estados Unidos y es igual a la de los ciudadanos nacidos en los estados de la unión. Los residentes de Puerto Rico tendrían el derecho a recibir beneficios iguales a los residentes de los distintos estados bajo

los programas sociales a base de que Puerto Rico formule contribuciones equitativas al efecto. Para facilitar a Puerto Rico el gobierno de asuntos necesarios para su desarrollo económico, social y cultural, el Presidente de los Estados Unidos y el Congreso autorizarían, mediante procedimientos expeditos, propuestas de Puerto Rico para llevar a cabo tratados internacionales o modificaciones de leyes federales consistentes con los intereses nacionales vitales para los Estados Unidos.

Mientras discurría el proceso en el Congreso el Consejo General del Partido Popular aprobó una resolución en el Teatro La Perla de Ponce que se incluye en el capítulo 8 del libro que hoy se les presenta. A esta resolución se incorporó la hoy famosa “enmienda Vizcarrondo.” Se reclama la misma para apoyar el argumento de que todo desarrollo del ELA debe ser “no colonial, no territorial.” La realidad, sin embargo, es que la resolución aprobada en el Teatro La Perla no habla de un ELA “no colonial, ni territorial.” Habla de fórmulas “no subordinadas al poder plenario del Congreso bajo la cláusula territorial de la Constitución.” Este lenguaje era cónsono con las decisiones del Tribunal Supremo de los Estados Unidos sobre el ELA y con nuestras propuestas ante el Congreso.

Por dos años la Cámara y el Senado de los Estados Unidos estudiaron intensamente la celebración de un plebiscito en Puerto Rico y sus implicaciones políticas, económicas, sociales y culturales para Estados Unidos y para Puerto Rico. Intervinieron numerosos comités de cada cuerpo y las agencias del gobierno federal examinando en detalle todas las consecuencias. Nunca antes, ni después, se ha profundizado tanto en este tema como se llevó a cabo durante este proceso que se extendió desde el 1989 hasta el 1991 con los tres partidos y el gobierno de Puerto Rico empujando al Congreso para que tomara una decisión. La Cámara aprobó el HR4765, pero

en el Senado no se pudo aprobar el 712, ni un sustituto más aguado porque hubo una fuerte oposición a la posibilidad de que Puerto Rico se convirtiera en un estado.

En virtud de los resultados, forzoso es concluir que la solución al problema del status político de Puerto Rico no se viabilizara por el Congreso a través de un plebiscito que entrañe un compromiso obligatorio de su parte de instrumentar la decisión puertorriqueña. La razón por la cual el Congreso se resiste a ese mecanismo procesal es que no está dispuesto a comprometerse a otorgar la estadidad a Puerto Rico. El estadismo puertorriqueño tiene que seguir el método tradicional que han seguido otros estados de peticionar y peticionar y esto ha llevado al PNP a violentar el derecho al voto de los estadolibrista eliminando el ELA de la papeleta. La exclusión no producirá jamás la solución.

Para mí, el desenlace de la gestión Congressional representó una desilusión muy grande, pues había tornado en el 1984 la decisión de postularme solo por dos mandatos más y una de mis grandes aspiraciones al entrar en la vida pública consistía en ayudar al país a resolver su problema de status. Pero, esa experiencia histórica con el Congreso de Estados Unidos constituye una valiosísima fuente sobre la forma unitaria y consensuada en que tenemos que movernos en Puerto Rico para que el Congreso entienda seriamente en nuestros planteamientos y sobre los factores, los datos, las consideraciones y las valoraciones que el Congreso tomará en cuenta para tomar su decisión final sobre el status de Puerto Rico.

Confío en que este trasfondo histórico de toda una vida que les he presentado nos ayude a todos y a nuestra Asamblea Legislativa a resolver como hemos de reemprender nuestros esfuerzos para decidir finalmente nuestro futuro político.